

Montevideo, 24 de enero de 2018.-

PODER ESPECIAL

PRIMERO.- Se acuerda otorgar poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de:

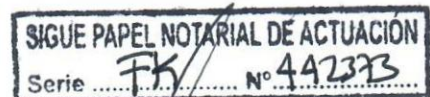
- Diego Fernando Armas Medina, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula número 1803760881.

Para que en nombre y representación de la sociedad **GIKLERY SA** (la "Sociedad") pueda ejercer las siguientes facultades:

- (i) Realizar las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la Sociedad, como Cedente o Cesionario, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador;
- (ii) Suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencias o cesiones de participaciones o acciones, así mismo el mandatario está facultado para realizar los trámites que precisaran ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionadas transferencias o cesiones de acciones o participaciones;
- (iii) Suscribir documentos, o efectuar cualquier trámite que fuere necesario ser efectuado por parte de la compañía en territorio ecuatoriano.
- (iv) Comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la Sociedad tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir la lista de asistentes o las actas de las referidas juntas; y,
- (v) Contestar demandas a nombre de la compañía mandante y cumplir, a nombre de la mandante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias o accionistas de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta.

El Apoderado podrá delegar o sustituir el presente poder. El plazo del presente poder especial conferido por este documento es INDEFINIDO.

Se solicita certificación notarial de firmas.



NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

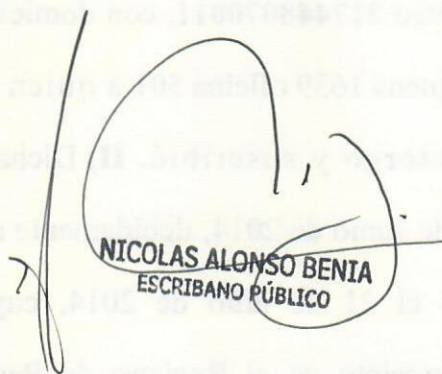
Fk N° 442373

ESC. NICOLAS EFREN ALONSO BENIA - 15439/3

NICOLÁS ALONSO BENIA, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO

QUE: I) La firma que antecede en el Poder Especial, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y de mi conocimiento: **MARCELO RAMÓN MENDOZA LETTIERE**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número 4.537.638-7, en calidad de Presidente y en nombre y representación de “**GIKLERY S.A.**” que es persona jurídica hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número **217448070011**, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Joaquín Requena 1639 oficina 501 a quien previa lectura que del mismo le efectué, otorgo y suscribió. II) Dicha Sociedad fue constituida por Acta de fecha 26 de Junio de 2014, debidamente aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de julio de 2014, cuyo primer testimonio de protocolización fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio el día 4 de agosto de 2014, con el número 9955, y publicados legalmente. De los mismos surge: a) que la representación de la sociedad será del Administrador, el Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores actuando conjuntamente y b) que la Sociedad tiene acciones nominativas desde su constitución. III) Según Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 3 de febrero de 2017, se designó como único integrante del directorio en el cargo de **PRESIDENTE** al señor **MARCELO RAMÓN MENDOZA LETTIERE**, uruguayo, mayor de edad, titular de la cedula de identidad número 4.537.638-7, único directorio, cargo vigente al día de hoy. IV) El directorio actual de la sociedad fue comunicado al Registro de Personas Jurídicas, conforme a lo establecido por la Ley 17.904, por declaratoria de fecha 3 de febrero de 2017, cuyas firmas certifico y protocolizo la Escribana Paula

Garat, inscripta en el Registro de Personas Jurídicas con el número 1844 el 15 de
ferbero de 2017. V) Tengo a la vista la documentación relacionada de la que
surgen los datos consignados. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte y para su
presentación ante cualquier oficina pública o ante quien corresponde, expido el
presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el veinticuatro de
enero de dos mil dieciocho.-


NICOLAS ALONSO BENIA
ESCRIBANO PÚBLICO

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	670
Honorario \$	200
Alom. Ret. \$	317
Fdo. Gremial \$	-



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES



CERTIFICO QUE: NICOLAS EFREN ALONSO BENIA es Escribano Público y las firmas y signos que anteceden existentes en los Papeles Notariales Serie Fk Número 442373 y 442377 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el dos de febrero de dos mil dieciocho.



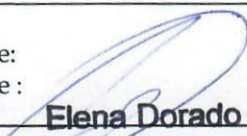
Esc. Claudia Santo Riccardi
Asesor II
Insp. Gral. de Reg. Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI..		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ASESOR II ESCRIBANO		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL REGISTROS NOTARIALE		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	2 de Febrero de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous n°	00018006958016M		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Elena Dorado Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

